



FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO ED-7

FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Estudio de Detalle.

DESCRIPCION

- Estudio de Detalle del Plan Parcial Sector 7 de las NN.SS., parcelas P-5, P-8A y P-15.2. Promotor: Proyectos y Construcciones Júpiter, S.L.

EMPLAZAMIENTO

- Parcela P-5, P-8A y P-15.2 del Plan Parcial, Sector 7 de las NN.SS., "Marina de la Torre", Mojácar.

TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 11/06/2003 - Pleno - Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 07/07/2003

OBJETO - RESUMEN

- Se trata de acumular en la P-15.2, edificabilidad - trasvasada de la parcela P-5 (2.600 m²) y pasar a la P-5 el número de viviendas no agotado en la parcela P-8A (2 viviendas), no alterándose los parámetros totales definidos en el Plan Parcial.

CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 127, fecha 7/07/2003.
- Copia certificación del acuerdo de Pleno, fecha 11/06/2003
- Copia del informe técnico, registro de salida nº 6.965, de fecha 15/11/2001.
- Documentación técnica y planos.

OBSERVACIONES

El Sector al que pertenece la parcela se encuentra desarrollado con urbanización recepcionada, constituyendo Suelo Urbano Consolidado, según el artículo 45.2.A de la LOUA. (ver expediente PP-6).

Considerando que en fecha 24.04.2003 se emite informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo desfavorable, en coherencia con el informe emitido por la CPOTU respecto de la modificación puntual de NN.SS.

Resultando que los servicios jurídicos municipales han emitido informe favorable, en el que se pone de manifiesto que el sentido del informe desfavorable de la Comisión Provincial no obedece a criterio objetivo alguno y no entra a valorar el fondo del asunto, y que la modificación puntual del Plan Parcial no infringe ninguna norma legal".

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación del Plan parcial del Sector 6.

Segundo: Publicar el acuerdo y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y dar traslado del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto cuanto antecede se aprueba la propuesta por MAYORÍA ABOSOLUTA, del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente resultado: nueve votos a favor, (de los cuales, cuatro del grupo PP, (Don Juan García Flores, Don Miguel José Abellán Peñuela, Doña Rosa María Cano Montoya y Don Domingo Fernández Vizcaino), tres del grupo PSOE, (Don Gabriel Flores Morales, Don Bartolomé Flores Flores y Doña Beatriz Gómez Bonillo), uno del grupo MOJACAR 2.000, (Don Salvador Esparza Pedrol), uno del grupo mixto, (Don José Luis Cano Rodríguez) y dos abstenciones (dos del grupo Mixto), (Don Carlos Cervantes Zamora y Don Serafín Alarcón López)".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las nuevas condiciones de ordenación del sector que seguidamente se transcriben:

RESULTADO DE PARCELAS TRAS LA MODIFICACIÓN

PARCELA	SUPERF.	EDIF.	SUPERF. LUCRAT.	SUPERF. NO LUCRAT.	Nº VIV.	ALTURA	OCUP.	RETR.
1º A	12.525	0,41	5.140	/	59	2 P 7m	40%	5
2º A1	8.456	0,46	3.957	/	47		40%	5
2º A2	2.019	0,46	945	/	11		40%	5
1B AM1	11.383	0,61/0,58	6.950	/	53		40%	5
2 B	8.544	0,56	4.785	/	22		40%	5
AM2	2.113	0,55	1.1162	/	13		60%	5
CO-SOC	649/541	0,40	/	"260/216	/		60%	5
EDUC.	2.164	0,40	/	866	/		30%	5
E.LIB.	18.665	/	/	/	/	/	/	/
DEPOR.	2.164	0,10		216		1P	20%	/
VIALES	9.777							
TOTALES	79.000		22.939	1.558	205			

Contra el presente acuerdo que se publica y pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes al tratarse de un acuerdo municipal adoptado en el ejercicio de competencias delegadas, o potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde la fecha en que reciba la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y sgtes. De la Ley 7/2001 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Mojácar a 25 de junio de 2003.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

4913/03

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

Don Carlos Cervantes Zamora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: Que en la sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno Corporativo, el día 11 de junio de 2003, se aprobó DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE del PLAN PARCIAL MARINA DE LA TORRE, SECTOR 7

de las NN.SS. de Mojácar, afectando a las PARCELAS P-5, P-8 y P-15-2, promovido por la mercantil PROYECTOS Y CONTRUCCIONES JÚPITER, S.L., y cuya documentación técnica ha sido redactada por el arquitecto Don Luis Cano Rodríguez.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las nuevas condiciones de ordenación del sector que seguidamente se transcriben:

Parcela P-5:

Superficie = 8.655 m2.

Edificabilidad = 10.300 – 2.600 = 7.700 m2.

Ordenanza = II.

Número de Viviendas = 70 + 2 = 70 Unidades.

Parcela P-8 A:

Superficie = 6.528 m2.

Edificabilidad = 7.850 m2.

Ordenanza = II.

Número de Viviendas = 100 + 2 = 98 Unidades.

Parcela P-15.2:

Superficie = 3182 m2.

Edificabilidad = 4.000 + 2.600 = 6.600 m2.

Ordenanza = II.

Número de Viviendas = 50 Unidades.

Contra el presente acuerdo que se publica y pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes al tratarse de un acuerdo municipal adoptado en el ejercicio de competencias delegadas, o potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde la fecha en que reciba la notificación, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar, a 25 de de junio de 2003.

ELALCALDE PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

1231/03

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nijar (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada en día 31 de

enero de 2003, acordó aprobar inicialmente el Expte. nº 1/03 de modificaciones puntuales al Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, instado por D. JOSE MENDEZ ORTIZ, para reclasificación como suelo urbanizable de actual suelo no urbanizable, para creación del Polígono Industrial SAU I-14, de Campohermoso, con aprobación del Estudio de Impacto Ambiental afecto a la citada actuación urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, en relación a los artículos 8, 32 y 39, todos ellos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 77/1994, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal.

Queda suspendido el trámite de concesión de licencias de edificación, parcelación o demolición en los ámbitos afectados por el presente expediente de innovación del planeamiento, a través de la modificación puntual mencionada.

En Nijar, a 10 de febrero de 2003.

ELALCALDE, Joaquín García Fernández.

4897/03

AYUNTAMIENTO DE PULPI

E D I C T O

Dª María Dolores Muñoz Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía del día 1 de julio actual, se ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas SH-2, PM-3 y Equipamiento del Polígono 2 del Plan Parcial Sector Costa-2 de las Normas Subsidiarias de Pulpí, promovido por TRENACO, S.L.

Durante el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente día al de la inserción del presente en el B.O.P., podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpí, a uno de julio de dos mil tres.

LAALCALDESA, Mª Dolores Muñoz Pérez.

4442/03

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

E D I C T O

D. Rafael Prior Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabernas, (Almería).

HAGO SABER: Que por resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha doce de junio de dos mil tres, se admite a tramite proyecto de actuación para instalación de un Centro de Investigación y Desarrollo de Fitonutrientes y Estimulantes Vegetales en Tabernas, promovido por VELL-SAM MATERIAS BIOACTIVAS, S.L., según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Manuel Rubia Carmona, en suelo no urbanizable sito en paraje «Los Asientos» Ctra. N-340a Pk. 477 de Tabernas (Almería).



Ayuntamiento de
Mojácar

SECRETARÍA
Certif 030611_4



DON BARTOLOMÉ HARO PÉREZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).-----

CERTIFICO: Que en la Sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 11/06/2.003, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DEL PLAN PARCIAL SECTOR 7, AFECTANDO A LAS PARCELAS P-5, P-8 Y 9-15.2, MARINA DE LA TORRE.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta del equipo de gobierno municipal que literalmente se transcribe:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7, PARCELAS P-5, P-8 y P-15-2 EN MARINA DE LA TORRE.

Visto el expediente tramitado a instancia de la mercantil **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER, S.L.** con objeto de la aprobación DEFINITIVA del Estudio de Detalle DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7, PARCELAS **P5, P-8 y P-15-2 EN MARINA DE LA TORRE**, según proyecto redactado por D. Luis Cano Rodríguez.

Visto el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Gobierno celebrada con el carácter de extraordinaria y urgente el pasado día 12 de diciembre de 2002.

Visto que en el expediente consta la debida exposición pública mediante anuncio en el B.O.P. número 081 de fecha 30/04/2002 y en la Voz de Almería de fecha 25/04/2002, así como el certificado de no haberse producido alegaciones”.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

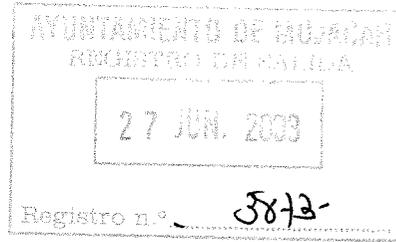
PRIMERO: Aprobar DEFINITIVAMENTE del Estudio de Detalle de DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7, PARCELAS P-5, P-8 y P15-2 -EN MARINA DE LA TORRE, según proyecto redactado por D. Luis Cano Rodríguez, a instancias de MARINA GOLF, S.L.



Ayuntamiento de
Mojácar

SECRETARÍA
Certif 030611_4

CERTIFICACIÓN
Acuerdo Pleno del Ayuntamiento
11/06/2.003
Página 2 de 2



SEGUNDO: Ordenar la publicación en el B.O.P. del texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto cuanto antecede se aprueba la propuesta por **MAYORÍA ABOSOLUTA**, del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente resultado: nueve votos a favor, (de los cuales, cuatro del grupo PP, (Don Juan García Flores, Don Miguel José Abellán Peñuela, Doña Rosa María Cano Montoya y Don Domingo Fernández Vizcaino), tres del grupo PSOE, (Don Gabriel Flores Morales, Don Bartolomé Flores Flores y Doña Beatriz Gómez Bonillo), uno del grupo MOJACAR 2.000, (Don Salvador Esparza Pedrol), uno del grupo mixto, (Don José Luis Cano Rodríguez) y dos abstenciones (dos del grupo Mixto), (Don Carlos Cervantes Zamora y Don Serafín Alarcón López)".

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Cervantes Zamora, en Mojácar a veinticinco de junio de 2.003.

Vº Bº
EL ALCALDE,





Ayuntamiento de
Mojácar

Expediente: **ESTUDIO DE DETALLE DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7 AFECTANDO A LAS PARCELAS P-5, P-8 A Y P-15.2**
 Promotor: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER, S. L.**
 Situación: **SECTOR 7 (MARINA DE LA TORRE).**
 Técnico Redactor: **LUIS CANO RODRIGUEZ.**

INFORME DE APROBACIÓN INICIAL

Examinada la documentación aportada, con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento 28 de septiembre de 2.001 (nº registro 9.205), en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

Objeto.

La documentación aportada consiste en la redacción de un ESTUDIO DE DETALLE para la reordenación de volúmenes, afectando a las parcelas P.5, P-8 A y P-15.2 del Plan Parcial del Sector 7 de las NN. SS. de Mojácar; en concreto, se trata de acumular en la P-15.2 edificabilidad trasvasada de la parcela P-5 (2.600 m2) y pasar a la P-5 el número de viviendas no agotado en la parcela P-8 A (2 viviendas), no alterándose los parámetros totales definidos en el Plan Parcial.

Antecedentes.

El Plan Parcial del Sector 7 cuenta con aprobación definitiva de fecha 30 de septiembre de 1.992, habiéndose realizado posterior Modificado del mismo que cuenta con aprobación definitiva de 28 de abril de 1.999.

Este Sector cuenta asimismo con aprobación definitiva tanto del correspondiente Proyecto de Urbanización como del Proyecto de Compensación.

En relación a la parcela P-8 A, sobre la misma hay concedidas dos licencias de obras:

1. Una dada por Comisión de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 1.999, para la construcción de 59 viviendas (expediente de licencia de obras 231/99).



Ayuntamiento de Mojácar

2. Otra dada por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2.000 (expediente de licencia de obras 126/00).

Consultado el primer expediente se constata que la licencia concedida afecta a 59 viviendas, en cuanto al segundo expediente, tras no encontrarse el mismo en las dependencias municipales, consultado el proyecto en el Colegio de Arquitectos de Almería, se constata que se trata de 39 viviendas, lo que hace un total de 98 viviendas para la parcela P-8 A.

Respecto a las parcelas P-5 y P-15.2, no consta en este Ayuntamiento solicitud alguna de licencia de obras sobre las mismas.

Análisis Técnico.

A la vista de la documentación presentada con fecha 28 de septiembre de 2.001 (nº registro 9.205), se observa lo siguiente:

- 1) La documentación contiene básicamente las determinaciones y documentos establecidos en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.
- 2) Las 3 parcelas de referencia tienen el mismo uso y la misma ordenanza de aplicación, así como el mismo propietario
- 3) Las citadas parcelas, según el Modificado del Plan Parcial del Sector 7 tienen las siguientes condiciones:

- Parcela P-5:

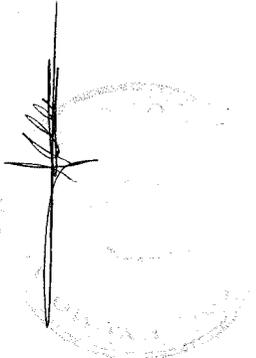
Superficie = 8.655 m².
Edificabilidad = 10.300 m².
Ordenanza = II
Número de viviendas = 70 Uds.

- Parcela P-8 A:

Superficie = 6.528 m².
Edificabilidad = 7850 m².
Ordenanza = II
Número de viviendas = 100 Uds.

- Parcela P-15.2:

Superficie = 3.182 m².
Edificabilidad = 4.000 m².
Ordenanza = II
Número de viviendas = 50 Uds.





Ayuntamiento de
Mojácar

4) Según el presente Estudio de Detalle, estas 3 parcelas pasarían a tener las siguientes condiciones:

- Parcela P-5:

Superficie = 8.655 m².

Edificabilidad = 10.300 – 2.600 = 7.700 m².

Ordenanza = II

Número de viviendas = 70 + 2 = 72 Uds.

- Parcela P-8 A:

Superficie = 6.528 m².

Edificabilidad = 7850 m².

Ordenanza = II

Número de viviendas = 100 – 2 = 98 Uds.

- Parcela P-15.2:

Superficie = 3.182 m².

Edificabilidad = 4.000 + 2.600 = 6.600 m².

Ordenanza = II

Número de viviendas = 50 Uds.

5) Con estos datos parece difícil que en la parcela P-15.2 se pueda agotar la edificabilidad de 6.600 m², ya que aplicando las condiciones de ocupación y nº de plantas, la edificabilidad de esta parcela quedaría con un tope máximo de 3.182 x 1,505 = 4.789 m², ya que la Ordenanza II establece los siguientes parámetros de ocupación:

- Planta baja y primera = 70%
- Planta segunda = 15% de la ocupación real de la parcela.

6) No se aportan escrituras de propiedad de las referidas 3 parcelas.

7) El presente Documento no cuenta con el correspondiente visado colegial.

Conclusiones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **procedería** la **APROBACIÓN INICIAL condicionada** a la presentación del Documento debidamente visado y la aportación de las escrituras de propiedad.



Ayuntamiento de
Mojácar

Observaciones.

Se recuerda que la parcela P-15.2 no puede agotar la totalidad de la edificabilidad con la que ahora cuenta.

Deberá realizarse y aportarse documento de actos jurídicos complementarios una vez se apruebe definitivamente el presente Estudio de Detalle.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más conveniente.

En Mojácar, a 14 de noviembre de 2001
El Arquitecto Municipal.

Fdo.: Francisco José Torres Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR • 04638 (ALMERÍA) • PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 • TELÉ: 950 615 009 • FAX: 950 475 200 • N.I.F. P-0406400-B

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1
04638 ALMERÍA
TELÉFONO: 950 615 009
FAX: 950 475 200
N.I.F. P-0406400-B

2. INFORMACION URBANISTICA

2.1. Situación.

El ámbito objeto del presente Estudio de Detalle es las Parcelas P5, P8A y P15.2, resultantes del Texto Refundido de la Modificación del Plan Parcial 7.

2.2. Estado Actual.

Actualmente, según las determinaciones del citado TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7, las Parcelas P5, P8A y P15.2 tienen las siguientes:

P5	8.655 m ²
P8 A	6.528 m ²
P15.2	3.182 m ²

2.3. Ordenanza de aplicación.

La ordenanza de aplicación en el área objeto del presente Estudio de Detalle, que son las Parcelas P5, P8A Y P15.2 son la Ordenanza II (Residencial intensivo), que establece lo siguiente:

Parámetros Comunes

Altura máxima. (Numero de plantas) 2+1 plantas.
Ocupación máxima.....70 %.



3. CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Todas las Parcelas objeto del presente documento son propiedad de la mercantil PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER S.L., promotora del presente Estudio de Detalle; sociedad representada por D. FRANCISCO LÓPEZ FERNÁNDEZ.

La conveniencia y necesidad de la redacción y tramitación del presente Estudio de Detalle viene determinada por la necesidad de optimizar la ubicación de las edificaciones en relación con el soleamiento, vistas y separación a las edificaciones existentes en la manzana, así como adecuar la situación urbanística a las necesidades del propietario.

Las modificaciones llevadas a cabo con el presente Estudio de Detalle no afectan a los predios colindantes.

El Estudio de Detalle propone reordenar los volúmenes edificables en las Parcelas P5, P8A y P15.2 del PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7, de acuerdo con las especificaciones del mismo y sin provocar un aumento del volumen edificable total del citado Plan Parcial.

El Estudio de Detalle no modifica las rasantes actuales, ni las reflejadas en el PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7 para esa zona.



4. ESTUDIO COMPARATIVO.

El objeto del presente Estudio de Detalle es acumular en la parcela P15.2 la edificabilidad no agotada en la parcela P5, y acumular en la parcela P5 el numero de viviendas no agotada en la parcela P8A, por tanto solo se alteran estos dos parámetros urbanísticos.

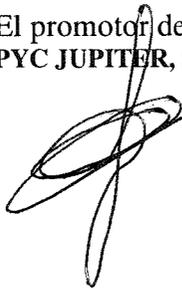
EDIFICABILIDAD		
Parcela	Según MOD. P.P.Sector.7	Según Estudio Detalle
P5	10.300 M2	7.700 M2
P15. 2	4.000 M2	6.600 M2
SUMA	14.300 M2	14.300 M2

EDIFICABILIDAD		
Parcela	Según MOD. P.P.Sector.7	Según Estudio Detalle
P5	70	72
P8A	100	98
SUMA	170	170

El resto de los parámetros no se modifican en el presente Estudio de Detalle

Mojacar, Agosto de 2001.

El promotor del Estudio de Detalle:
PYC JUPITER, S.L.



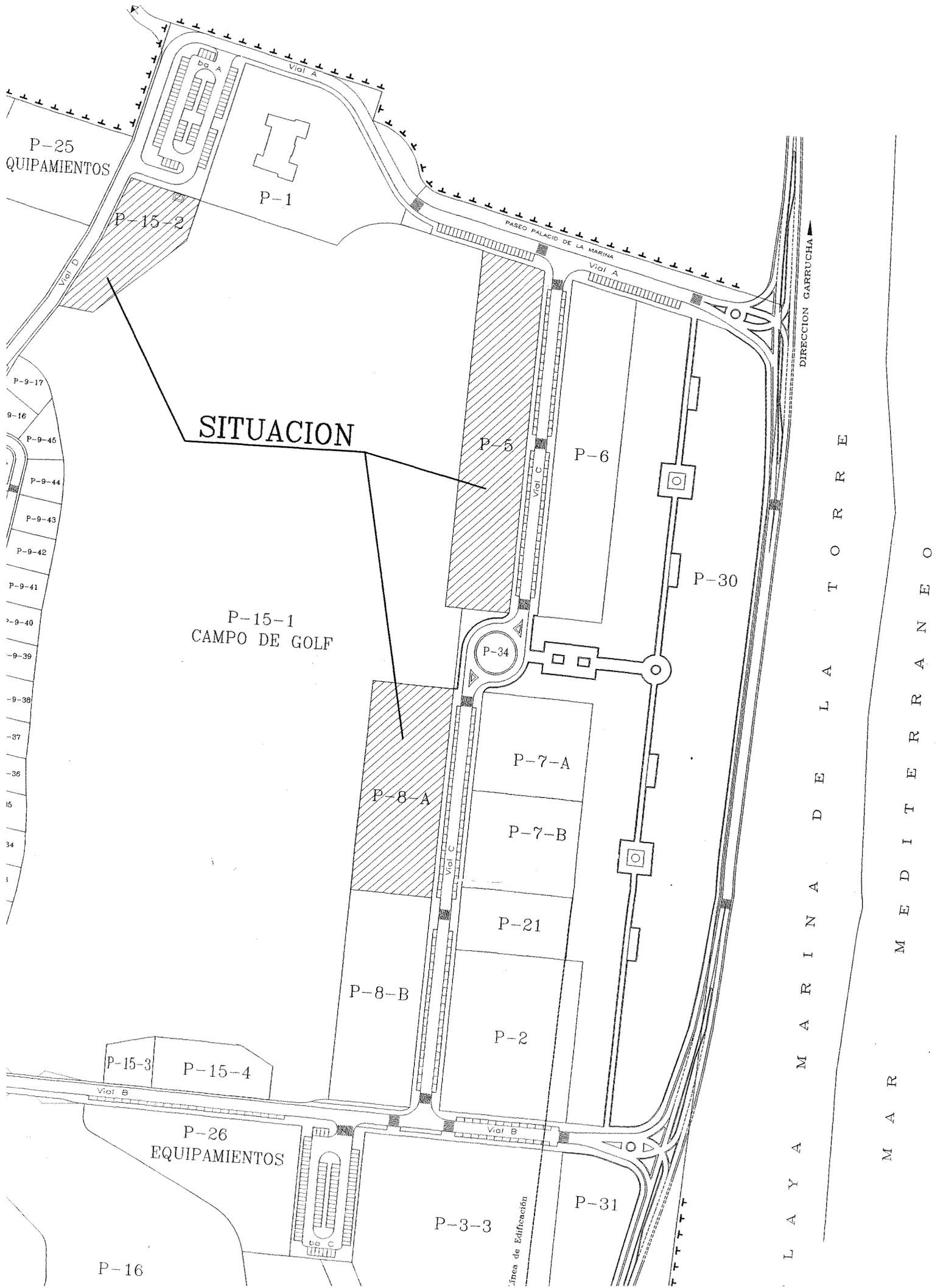
Fdo.: Francisco López Fernández
REPRESENTANTE.

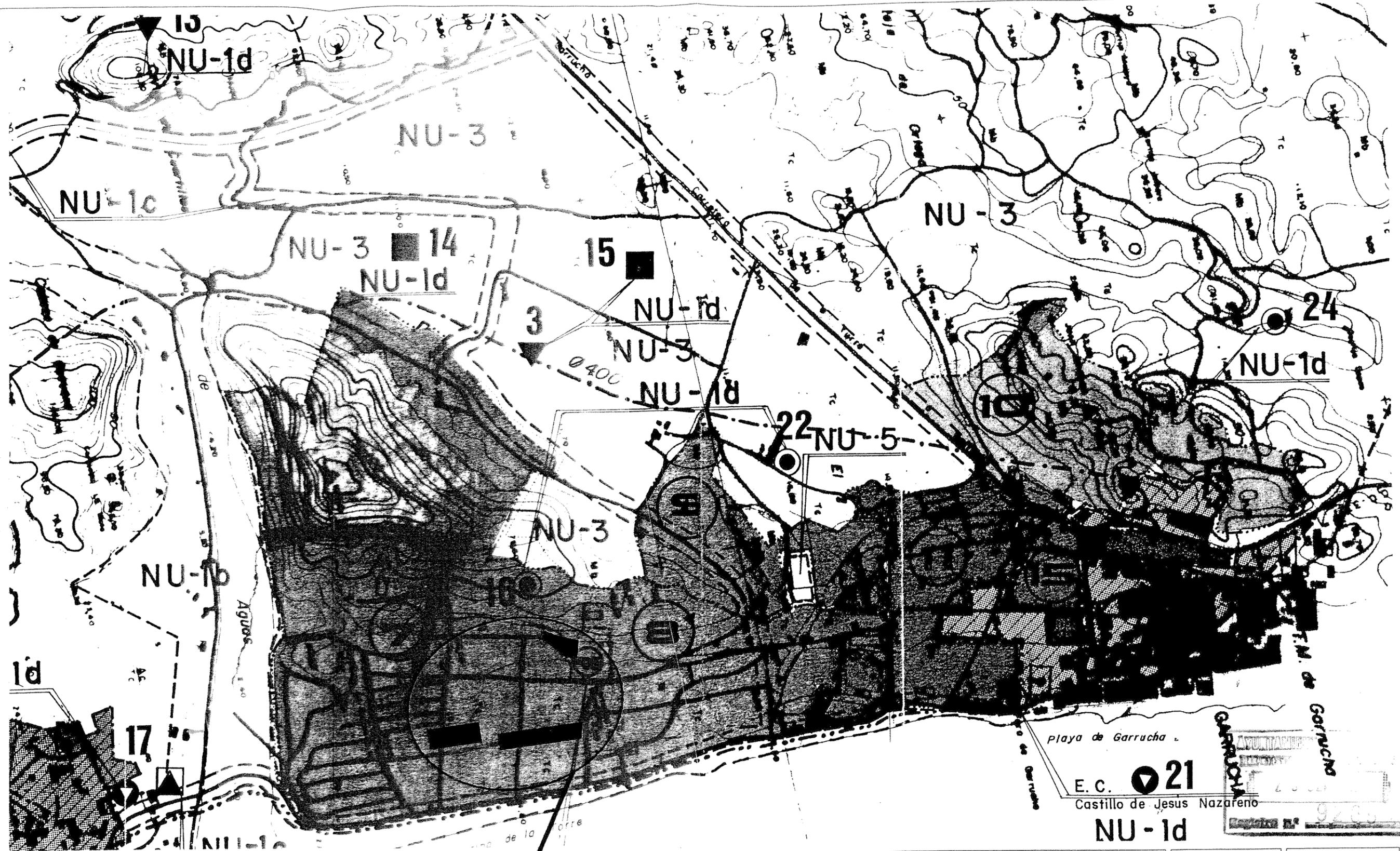
El redactor del Estudio de Detalle:



Fdo.: Luis Cano Rodríguez.
ARQUITECTO.







SITUACION

DESIGNACION :	LOCALIZACION	PLANO No: U-01	ESC: 1:10.000
PROYECTO :	ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS P.P. SECTOR 7		
SITUACION :	PLAN PARCIAL SECTOR 7. MOJACAR. (ALMERIA)	AGOSTO-01	01.55
PROMOTOR :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JUPITER S.L.		
ARQUITECTO :	LUIS CANO RODRIGUEZ		